RESOLUCIÓN NÚMERO 876 **DE 2024**
(26 de Junio de 2024)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-09-2024-SC."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 846 de 2021, la Resolución 957 del 19 de julio de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi determinó la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-09-2024-SC, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS*"

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar considerando las características de los bienes a adquirir, la modalidad de selección escogida fue la de Selección Abreviada por Subasta Inversa definida en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Que el presupuesto oficial de proceso estimado es por la suma de hasta **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 97.104.000,00)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar. Para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 145624 del dieciocho (18) de marzo de 2024.

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicó el 24 de mayo de 2024 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con sus anexos determinados para el proceso de contratación SASI-09-2024-SC a través de la plataforma SECOP II.

Que durante el término dispuesto por la Entidad se presentaron observaciones a los documentos previos del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-09-2024-SC, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, en consideración a la cuantía, el presente proceso de contratación era susceptible de ser limitado a MIPYMES nacionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, de ello, se presentaron dos (02) solicitudes de limitación, las cuales fueron evaluadas por la entidad y como resultado de ello, se procedió a limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES.

Que a través de la Resolución No. 689 del 05 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-09-2024-SC y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo; no obstante, el día anterior al cierre del proceso, es decir, el 13 de junio de 2024, un interesado presentó observación extemporánea, misma que fue contestada por la entidad el día 14 de junio de 2024.

Que el 14 de junio de 2024 a las 11:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-09-2024-SC, recibiéndose las propuestas que a continuación se relacionan:

ÍTEM	PROPONENTE	PRESENTADA
1	ROYAL TECH GROUP S.A.S	14/06/2024 12:30 AM
2	GEO OIL ENERGY S.A.S	14/06/2024 10:41 AM

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Secretaria General designó un comité evaluador, con el fin de realizar la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron publicados el 18 de junio de 2024 y puestos a disposición de los proponentes hasta el 21 de junio de 2024. El resultado inicial de la verificación, fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO FINAL DE HABILITACIÓN
ROYAL TECH GROUP S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
GEO OIL ENERGY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que durante el término legal del traslado del informe de evaluación preliminar no se recibieron subsanaciones al mismo.

Por consiguiente, el resultado final del informe de evaluación se mantuvo dejando como único habilitado al proponente GEO OIL ENERGY S.A.S.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el día 25 de junio de 2024, se dio la apertura del sobre económico del proponente habilitado, siendo verificado por parte del comité evaluador técnico y financiero, determinando que la oferta económica inicialmente presentada por el proponente GEO OIL ENERGY S.A.S cumplía el pliego de condiciones y no sobrepasaba el presupuesto oficial estimado.

Que, debido a que el proponente **ROYAL TECH GROUP S.A.S** no subsanó los requisitos habilitantes conforme a los requerimientos realizados por el comité evaluador y que el pliego de condiciones en su numeral 2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, numeral 5 indicó: *"Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente y el proponente no subsane en el término establecido por la entidad"*, la propuesta de ROYAL TECH GROUP S.A.S fue rechazada.

En consecuencia, y toda vez que solo quedó un proponente habilitado para continuar participando dentro del proceso de selección, no hubo lugar a la celebración del evento de subasta inversa electrónica, acorde a lo descrito en el artículo ***2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** Numeral 5 que muestra: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que el 25 de junio de 2024 el **COMITÉ EVALUADOR**, recomendó a la ordenadora del Gasto, adjudicar el presente proceso de selección a la sociedad proponente **GEO OIL ENERGY S.A.S,** identificada con el NIT. 900.332.077-6, representada legalmente por Sonia Janeth Ponguta Orduz con cédula de ciudadanía N° 51.595.215.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

Artículo 1. Adjudicar el proceso del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-09-2024-SC** que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS" al proponente **GEO OIL ENERGY S.A.S,** identificado con el NIT. 900.332.077-6, representado legalmente por Sonia Janeth Ponguta Orduz con cédula de ciudadanía N° 51.595.215, por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 97.104.000,00)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar.

Artículo 2. Notificar de manera electrónica a través del SECOP II la presente Resolución al representante legal del proponente seleccionado, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comuníquese al proponente no seleccionado el presente acto administrativo, de forma electrónica a través del SECOP II.

Artículo 4. Contra la adjudicación prevista en la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 5. Publíquese el presente acto en la plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2024

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Revisó: Luis Javier Montero Méndez, Contratista Secretaría General
Javier Enrique Gutiérrez, Coordinador GIT de Gestión Contractual
Adriana Paola Álvarez Moreno, Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: Lina María Ramírez Sánchez, Contratista GIT de Gestión contractual *LMRS*